



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE APULO CUNDINAMARCA**

Apulo, Cundinamarca, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. 25 599 40 89 001 2018 00049 00

DEMANDATE: ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DE ACERIAS PAZ DEL RIO Y SECTORES OFICIAL,
PÚBLICO Y PRIVADO “APASOPP”

DEMANDADO: FUNDACIÓN AGROCLUB EL RETORNO AL CAMPO “FURALCAMP”

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a las facultades dispuestas en el poder conferido al doctor JORGE ENRIQUE CARDENAS ACERO, advirtiéndose que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE :

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e19dee895e0f9b1d9c1d28a03e9f2f796a8f83cb1687189292101bec7db12f2**

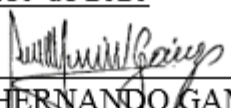
Documento generado en 29/10/2020 02:28:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), Noviembre 03 de 2020 El auto
anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 039 de 2020

Secretario. 
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO